

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO-6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

1 REPERTORIO N° 66.753.-

2

3

4

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

5

6

ACTA

7

8

CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

9

10

CORPORACIÓN EDUCACIONAL EQUIPO Y EXCELENCIA

11

12

\* \* \* \* \*

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a quince de diciembre del año  
dos mil catorce, ante mi MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena,  
Abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño ciento cincuenta,  
oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis, comparece don  
GONZALO JOSÉ URCELAY KAST, chileno, casado, abogado, cédula  
nacional de identidad número dieciséis millones doscientos  
once mil ciento cincuenta y cinco guión ocho, domiciliado para  
estos efectos en Avenida El Golf número cuarenta, piso veinte,  
comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y  
expone: Que debidamente autorizado, según se verá más  
adelante, viene en reducir a escritura pública acta que es del  
tenor siguiente: "ACTA CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL EQUIPO Y EXCELENCIA. En Santiago de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH CUEVAS~~  
NOTARIO SUPLENTE

1 Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, siendo las  
2 nueve horas, en las dependencias de la Corporación ubicadas en  
3 cae Alonso Sotomayor número cuatro mil doscientos uno,  
4 departamento trescientos dos, comuna de Vitacura, se celebró  
5 la Tercera Asamblea General Extraordinaria de la CORPORACION  
6 EDUCACIONAL EQUIPO Y EXCELENCIA (en adelante la  
7 "Corporación"). Presidió la Asamblea don Juan Facundo Díaz  
8 Iriberry y actuó como Secretario don Tomás Recart Balze.  
9 **PRIMERO. ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** Asistieron  
10 a la Asamblea General Extraordinaria, los socios activos: uno.  
11 Juan Facundo Díaz Iriberry; dos. Juan Paulo Sánchez  
12 Errázuriz; tres. Tomás Rivadeneira Hurtado; y cuatro.  
13 Maximiliano Ortúzar Hardtmann. **SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE**  
14 **FORMALIDADES.** El Presidente señaló que la presente Asamblea  
15 Extraordinaria de Socios había sido convocada con motivo de la  
16 solicitud efectuada al Presidente del Directorio de la  
17 Corporación, por parte de todos los socios activos de la  
18 misma, con el objeto de tratar las materias que se indican en  
19 el número IV siguiente. A continuación, el Presidente señaló  
20 que todos los socios habían sido citados a esta Asamblea  
21 mediante correo electrónico enviado el día quince de noviembre  
22 del presente año. Conforme con lo anterior, se informó que se  
23 había dado cumplimiento a todas las formalidades requeridas  
24 por los Estatutos de la Corporación. **TERCERO. CONSTITUCIÓN DE**  
25 **LA ASAMBLEA.** El Señor Presidente dejó constancia de que se  
26 encontraban presentes en la Asamblea el cien por ciento de los  
27 socios activos de la Corporación, cumpliendo de esta forma con  
28 el quórum necesario para la celebración de la presente  
29 Asamblea, establecido en el artículo décimo séptimo de los  
30 Estatutos de la Corporación y en el artículo décimo octavo del

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

1 Reglamento sobre Corporaciones y Fundaciones, encontrándose  
2 por tanto la Asamblea legalmente instalada y constituida.  
3 CUARTO. TABLA. El señor Presidente informó que la presente  
4 Asamblea General Extraordinaria tenía por objeto tratar las  
5 siguientes materias: uno. Someter a consideración de la  
6 Asamblea la aprobación de diversas Reformas a los Estatutos de  
7 la Corporación; dos. Someter a consideración de la Asamblea la  
8 aprobación de los Estatutos refundidos de la Corporación.  
9 QUINTO. DESARROLLO Y ACUERDOS. Uno. Reformas a los Estatutos  
10 de la Corporación. El señor Presidente manifestó que se hacía  
11 necesario someter a la consideración de la Asamblea las  
12 siguientes reformas a los Estatutos de la Corporación: A.  
13 Modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos de la  
14 Corporación, referente al objeto de la misma. El señor  
15 Presidente manifestó que se hacía necesario modificar el  
16 Artículo Cuarto de los Estatutos de la Corporación, referente  
17 al objeto de la misma. Luego de un breve debate, la Asamblea  
18 acordó, por unanimidad, modificar el Artículo Cuarto de los  
19 Estatutos de la Corporación, acordando su reemplazo por el  
20 siguiente: "Artículo Cuarto: La corporación tendrá por objeto  
21 exclusivo proporcionar educación gratuita a personas de  
22 escasos recursos económicos, a través de la creación,  
23 apertura, dirección y administración de establecimientos  
24 educacionales. Para la consecución de este fin, la Corporación  
25 podrá realizar, impulsar, celebrar y ejecutar todos los actos,  
26 contratos y actividades necesarias con personas naturales o  
27 jurídicas, públicas o privadas, civiles o comerciales, siempre  
28 que sea para la consecución de su fin "educacional.". B.  
29 Modificar el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos de la  
30 Corporación, referente a los requisitos para ser miembro del

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS~~  
~~AGUARDANTE SUPLENTE~~

1 Directorio. El señor Presidente manifestó la necesidad de  
2 modificar el requisito establecido en el artículo vigésimo  
3 quinto de los Estatutos de la Corporación, referente al  
4 requisito de ser socio activo de la Corporación para ser  
5 miembro del Directorio. Luego de un breve debate, la Asamblea  
6 acordó, modificar el requisito de ser socio activo para ser  
7 elegido miembro del Directorio. De esta manera, se acordó, por  
8 unanimidad, el reemplazo del artículo vigésimo quinto de los  
9 Estatutos de la Corporación por el siguiente: "Artículo  
10 Vigésimo Quinto: Podrá ser elegido miembro del Directorio,  
11 cualquier persona mayor de dieciocho años que no haya sido  
12 condenada de acuerdo a lo establecido en el artículo  
13 quinientos cincuenta y uno del Código Civil.". C. Modificar el  
14 Artículo Trigésimo Sexto. El señor Presidente manifestó que se  
15 hacía necesario aumentar el capital de la Corporación a fin de  
16 ajustarse al artículo catorce del Decreto número trescientos  
17 quince del Ministerio de Educación, el cual establece que el  
18 Sostenedor de un establecimiento educacional deberá acreditar  
19 respecto de cada establecimiento educacional de su  
20 dependencia, un capital mínimo pagado, en proporción a la  
21 matrícula proyectada para el año siguiente, y que en el caso  
22 de la Corporación, asciende a seiscientas Unidades de Fomento,  
23 en razón de tener una Matrícula Proyectada de entre doscientos  
24 uno y cuatrocientos alumnos. Para cumplir con el señalado  
25 requisito del Ministerio de Educación, el señor Presidente  
26 propuso realizar aportes extraordinarios, en partes iguales,  
27 por parte de cada uno de los socios activos de la Corporación.  
28 Luego de un breve debate, la Asamblea acordó, por unanimidad,  
29 modificar el capital de la Corporación. De esta manera, se  
30 acordó, el reemplazo del artículo trigésimo sexto de los

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

CAROLINA ELIZABETH PIVS CHEVALAS  
~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 Estatutos de la Corporación por el siguiente: "Artículo  
2 Trigésimo Sexto: Para atender sus fines, la Corporación  
3 dispondrá de un patrimonio que estará formado por un fondo en  
4 dinero aportado por los socios activos que suscriben estos  
5 Estatutos, ascendente a la suma de seiscientas Unidades de  
6 Fomento, equivalentes al día once de septiembre de dos mil  
7 catorce a aproximadamente catorce millones cuatrocientos  
8 setenta y cinco mil pesos; que es aportado y enterado en este  
9 acto en dinero efectivo.". D. Eliminación del artículo  
10 transitorio de los Estatutos de la Corporación, en el que se  
11 indica quiénes serán los miembros del Directorio Provisorio de  
12 la Corporación. El señor Presidente manifestó que en atención  
13 a que en la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha diez de  
14 septiembre de dos mil catorce se designó un nuevo Directorio  
15 de la Corporación, se hacía necesario eliminar el artículo  
16 transitorio de los Estatutos de la Corporación que establece  
17 un Directorio Provisorio de la Corporación, el cual durará en  
18 sus funciones hasta que se efectúe la siguiente Asamblea  
19 Ordinaria de Socios. Luego de un breve debate, la Asamblea  
20 acordó, por unanimidad, eliminar el artículo transitorio en  
21 las Estatutos de la Corporación. **Dos. Estatutos Refundidos de**  
22 **la Corporación.** En atención a las reformas a los Estatutos de  
23 la Corporación aprobadas por esta Asamblea anteriormente, el  
24 señor Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de  
25 aprobar los nuevos Estatutos refundidos de la Corporación.  
26 Después de un breve debate, la Asamblea aprobó, por  
27 unanimidad, los siguientes Estatutos refundidos de la  
28 Corporación: "ESTATUTOS CORPORACIÓN EDUCACIONAL EQUIPO Y  
29 EXCELENCIA. TITULO I. Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración  
30 y Número de Afiliados. Artículo Primero: Constitúyase una

1 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro que se  
2 denominará, "Corporación Educacional Equipo y Excelencia", la  
3 que también podrá usar el nombre de fantasía "CREE", en  
4 adelante la "Corporación". La Corporación se registrá por las  
5 normas del Título XXXIII del Libro Primero, del Código Civil,  
6 por la normativa general aplicable y por los presentes  
7 Estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación  
8 será la Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región  
9 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus  
10 actividades en otros puntos del país. **Artículo Tercero:** La  
11 Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de  
12 lucro, ni de aquéllos de las entidades que deban regirse por  
13 un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de  
14 carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** La corporación  
15 tendrá por objeto exclusivo proporcionar educación gratuita a  
16 personas de escasos recursos económicos, a través de la  
17 creación, apertura, dirección y administración de  
18 establecimientos educacionales. Para la consecución de este  
19 fin, la Corporación podrá realizar, impulsar, celebrar y  
20 ejecutar todos los actos, contratos y actividades necesarias  
21 con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
22 civiles o comerciales, siempre que sea para la consecución de  
23 su fin educacional. **Artículo Quinto:** La duración de la  
24 Corporación será indefinida y el número de socios activos es  
25 ilimitado según lo establece el Artículo Séptimo del Título II  
26 del presente instrumento. **TITULO II. De los Socios. Artículo**  
27 **Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de  
28 sexo, nacionalidad o condición. No obstante, los socios  
29 activos deberán tener a lo menos dieciocho años de edad.  
30 **Artículo Séptimo:** Habrá tres clases de socios: socios activos,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

1 socios fundadores y socios honorarios. a/ Socio Fundador: Es  
2 aquella persona que constituye mediante este acto la  
3 Corporación. La condición de socio fundador es intransferible,  
4 no tiene límite temporal y no otorga poderes especiales, sin  
5 perjuicio de los poderes que un socio fundador pueda tener con  
6 causa de ser, además, socio activo o socio honorario. Los  
7 constituyentes de la Corporación que da cuenta el presente  
8 instrumento son don Juan Facundo Díaz Iriberry, don  
9 Maximiliano Ortúzar Hardtmann, don Juan Paulo Sánchez  
10 Errázuriz y don Tomás Rivadeneira Hurtado. Por lo tanto, no  
11 existen ni podrán existir jamás, socios fundadores distintos  
12 de los nombrados. La condición de socio fundador no se pierde,  
13 pero un socio fundador sí puede perder su condición de socio  
14 activo o de socio honorario según la normativa que regula a  
15 esas clases de socios. b/ Socio Activo: Es aquella persona  
16 natural mayor de dieciocho años que tiene plenitud de los  
17 derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.  
18 Su número será ilimitado y el nombramiento de cada socio  
19 activo requerirá de la unanimidad de los socios activos en  
20 votación secreta en Asamblea General de Socios especialmente  
21 citada para este fin. Si un socio activo deja de serlo, no es  
22 necesario su reemplazo. c/ Socio Honorario: Es aquella persona  
23 natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio  
24 de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella  
25 persigue, haya obtenido esa distinción, lo que será  
26 determinado por tres cuartos de la Asamblea General de Socios  
27 y aceptada por el interesado. Respecto de esta clase de  
28 socios, se deben observar las siguientes situaciones  
29 especiales: /c. uno./ No regirá la limitación de la edad  
30 descrita en el Artículo precedente; /c. dos./ No tendrá

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~MAROLINA ELIZABETH PIAZUELVAS~~  
NOTARIO SUPLENTE

1 obligación alguna para con la Corporación; /c. tres./ Tendrá  
2 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado  
3 periódicamente de la marcha de la Corporación y a asistir a  
4 los actos públicos de ella; /c. cuatro./ Las personas  
5 jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su  
6 representante legal o apoderado. **Artículo Octavo:** La calidad  
7 de socio activo se adquiere: a/ Por suscripción de los  
8 presentes Estatutos, o b/ Por la aceptación unánime de los  
9 socios activos, luego de solicitud expresa de ingreso,  
10 patrocinada por, a lo menos, un socio activo, en la cual se  
11 manifieste la plena conformidad con los fines de la  
12 Corporación y se compromete el solicitante, a cumplir  
13 fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del  
14 Directorio y de la Asamblea General de Socios. **Artículo**  
15 **Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: -  
16 a/ Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente  
17 convocados; b/ Servir con eficiencia y dedicación los cargos  
18 para los cuales sean designados y a las tareas que se le  
19 encomiendan; c/ Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones  
20 pecuniarias para con la Corporación; d/ Cumplir las  
21 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la  
22 Corporación; y, e/ Acatar los acuerdos del Directorio y de  
23 Asambleas Generales de Socios. **Artículo Décimo:** Los socios  
24 activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a/  
25 Participar con derecho a voz y a voto en las Asambleas  
26 Generales; b/ Elegir y ser elegidos para servir los cargos  
27 directivo de la Corporación; c/ Presentar cualquier proyecto o  
28 proposición de estudio al Directorio, el que decidirá su  
29 rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; y d/  
30 Elegir y ser elegidos para ser miembros del Tribunal de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS~~  
~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 Disciplina. En relación a la letra c/ anterior, si el proyecto  
2 fuera patrocinado a lo menos por un cinco por ciento de los  
3 socios con un mínimo de quince días de anticipación a la  
4 celebración de la Asamblea General, deberá ser  
5 obligatoriamente tratado en ésta, a menos que la materia sea  
6 de aquellas estipuladas en el Artículo Décimo Sexto de estos  
7 Estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General  
8 Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de veinte días  
9 contados desde la presentación hecha al Directorio. Artículo  
10 Décimo Primero: La calidad socio activo se pierde: a/ Por  
11 fallecimiento; b/ Por renuncia escrita presentada al  
12 Presidente del Directorio; c/ Por término de la personalidad  
13 jurídica y d/ Por expulsión decretada por la unanimidad de los  
14 socios activos restantes en votación secreta en Asamblea  
15 General de Socios especialmente citada para este fin. Se  
16 requerirá que se deje por escrito la justificación de esta  
17 expulsión. El socio activo en cuestión tendrá un plazo de  
18 treinta días corridos para apelar esta decisión, contados  
19 desde que se le notifica, luego de lo cual, y en mérito de la  
20 apelación, los demás socios activos tendrán que deliberar  
21 sobre su permanencia en la Corporación. Sólo si, fruto de esta  
22 deliberación, cada uno de los socios activos restantes decide  
23 por escrito que el socio activo en cuestión debe perder su  
24 condición de tal, éste la pierde. Tratándose de socios  
25 honorarios se pierde la calidad de tal por las siguientes  
26 causales a/ Por fallecimiento; b/ Por renuncia escrita  
27 presentada al Presidente del Directorio; c/ Por término de la  
28 personalidad jurídica y d/ Por expulsión decretada por tres  
29 cuartos de los socios activos restantes en votación secreta en  
30 Asamblea General de Socios especialmente citada para este fin.

1 Artículo Décimo Segundo: El Directorio deberá dar aviso a la  
2 Asamblea General de Socios de las solicitudes de ingreso de un  
3 socio activo, en la primera sesión que celebre después de  
4 presentadas éstas. En ningún caso, podrán transcurrir más de  
5 treinta días desde la fecha de la presentación, sin que la  
6 Asamblea General de Socios conozca de ellas y resuelva.  
7 Respecto de las solicitudes de otorgamiento de la calidad de  
8 socio honorario de alguna persona o entidad, el Directorio  
9 deberá remitir los antecedentes a la Asamblea General más  
10 próxima, siempre y cuando la solicitud se haya efectuado con  
11 una antelación no menor a diez días respecto de su  
12 celebración. No obstante ello, estas solicitudes deberán ser  
13 conocidas a todo evento por la Asamblea General dentro del  
14 plazo de noventa días desde que ha sido conocida por el  
15 Directorio. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser  
16 escritas y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del  
17 Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos  
18 estos requisitos formales la renuncia tendrá plena vigencia,  
19 no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la  
20 Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de  
21 pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las  
22 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella. En el  
23 caso de las personas jurídicas, la renuncia deberá ser  
24 suscrita por el o los representantes legales vigentes,  
25 debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha  
26 calidad. TITULO III. De las Asambleas Generales. Artículo  
27 Décimo Tercero: La Asamblea General es el órgano principal de  
28 la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos.  
29 Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,  
30 siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA EIZABETH PEREZ GUEZAS~~  
~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y  
2 reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y  
3 Extraordinarias. En el mes de marzo de cada año, se celebrará  
4 la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio  
5 presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio  
6 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por  
7 estos Estatutos, cuando correspondan. El Directorio, con  
8 acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto  
9 eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no  
10 podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando  
11 razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En  
12 dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el Artículo Décimo  
13 Sexto de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria  
14 podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses  
15 sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a  
16 las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier  
17 causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el  
18 tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar una nueva  
19 Asamblea dentro del plazo de noventa días, la que tendrá en  
20 todo caso el carácter de Ordinaria. Artículo Décimo Cuarto:  
21 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez  
22 que la mitad del Directorio acuerde convocar a ellas, o cada  
23 vez que lo soliciten al presidente del Directorio, por  
24 escrito, a lo menos un cuarto de los socios activos, indicando  
25 el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales  
26 Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias  
27 indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte  
28 sobre otras materias será nulo de ningún valor. Artículo  
29 Décimo Quinto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
30 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a/

1 De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la  
2 aprobación de sus Reglamentos; b/ De la disolución de la  
3 Corporación; c/ De las reclamaciones en contra de los  
4 Directores, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o  
5 al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los  
6 cargos fueran comprobados, sin perjuicio de las acciones  
7 civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a  
8 entablarles; d/ De la asociación de la Corporación con otras  
9 instituciones similares; y e/ De la compra, venta, hipoteca,  
10 permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la  
11 constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y  
12 enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo  
13 superior a tres años. Los acuerdos a los que se refieren las  
14 letras a/, b/, d/ y e/ deberán reducirse a escritura pública  
15 que suscribirá, en representación de la Corporación, el  
16 Presidente conjuntamente con la/las persona/s que la Asamblea  
17 General Extraordinaria designe. Artículo Décimo Sexto: Las  
18 citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de  
19 correo electrónico, la cual deberá citarse con diez días de  
20 anticipación a lo menos, a las personas que correspondan que  
21 asistan. En dicha citación deberá indicarse el día, lugar,  
22 hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo  
23 aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no  
24 se lleve a efecto la primera. Asimismo, se enviará carta o  
25 circular al domicilio que los socios tengan registrados en la  
26 Corporación, con a lo menos diez días de anticipación y no más  
27 de treinta días de la Asamblea, en caso de haber fallado la  
28 primera citación por falta de quórum. Tanto en la citación por  
29 medio de correo electrónico como en la citación mediante carta  
30 o circular dirigida al domicilio se deberán indicar las

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ESCOBAR DE LAS SUERAS~~  
NOTARIO SUPLENTE

1 materias a tratar. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas  
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente  
3 instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos,  
4 la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este  
5 quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá  
6 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de  
7 los treinta días siguientes de la primera citación, en cuyo  
8 caso la Asamblea se realizará con los socios activos que  
9 asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán  
10 por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes,  
11 salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado  
12 una mayoría especial. Artículo Décimo Octavo: Cada socio  
13 activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro  
14 socio mediante una simple carta poder. Cada socio activo,  
15 además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá  
16 representar a un socio activo. Los poderes serán calificados  
17 por el Secretario del Directorio. Artículo Décimo Noveno: De  
18 las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas  
19 Generales se dejará constancia en un Libro Especial de Actas  
20 que será llevado por el Secretario. Estas actas dejarán  
21 constancia fiel de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas  
22 por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus  
23 veces, y además por tres socios activos asistentes designados  
24 en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán  
25 los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones  
26 convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento  
27 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la  
28 misma. Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales serán  
29 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como  
30 Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que

1 hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la  
2 Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el  
3 Director u otra persona que la propia Asamblea designe para  
4 ese efecto. TITULO IV. Del Directorio. Artículo Vigésimo  
5 Primero: La Corporación será dirigida y administrada por un  
6 Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un  
7 Secretario y un Tesorero. En total, serán cinco las personas  
8 que conformarán el Directorio de la Corporación. El Directorio  
9 durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser  
10 reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio  
11 desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita, pero  
12 tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados  
13 por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el  
14 ejercicio de su función. Artículo Vigésimo Segundo: El  
15 Directorio se elegirá en Asamblea General Ordinaria de socios  
16 de acuerdo a las siguientes normas: a/ Las elecciones se  
17 realizarán cada dos años; b/ Para el caso de la designación de  
18 los cargos dentro del Directorio, cada director tendrá derecho  
19 a un voto. Aquel director que obtenga la primera mayoría de  
20 los votos, será el Presidente. El que obtenga la segunda  
21 mayoría, será el Vicepresidente. En caso de empate, se harán  
22 todas las votaciones necesarias para elegir el cargo. En caso  
23 que no haya segunda mayoría, será el Presidente quien  
24 designará al Vicepresidente. Una vez determinados el  
25 Presidente y Vicepresidente, el Directorio procederá a una  
26 segunda votación para elegir al Secretario y al Tesorero de  
27 manera simultánea. Cada director deberá señalar una  
28 preferencia para cada cargo y aquel que obtengan la primera  
29 mayoría de los votos, en el respectivo cargo a votar, será el  
30 elegido. En caso de empate, el Presidente será el que

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS  
NOTARIO SUPLENTE

1 decidirá. Concluida la primera y segunda votación, el  
2 Presidente designará los demás cargos del Directorio. Para las  
3 elecciones del Directorio, cada socio activo sufragará en  
4 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a  
5 marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no  
6 pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un  
7 nombre; c/ El recuento de los votos será público; d/ El  
8 Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones,  
9 sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de  
10 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo  
11 cual, deberá en ese acto fijarse una fecha dentro de un plazo  
12 no superior a diez días hábiles contados desde el acto  
13 eleccionario. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de  
14 fallecimiento, ausencia o imposibilidad, renuncia, destitución  
15 de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le  
16 nombrará un reemplazante por acuerdo de los dos tercios de sus  
17 miembros y durará en sus funciones sólo el tiempo que falte  
18 para completar el periodo que le correspondía al Director  
19 reemplazado. Para ser miembro del Directorio, cada socio  
20 activo deberá llevar sirviendo a los fines de la Corporación  
21 al menos un año, requisito que no será necesario cumplir para  
22 el caso de reemplazo de un director por las causales señaladas  
23 en este Artículo. Se entiende por ausencia o imposibilidad de  
24 un Director para el desempeño de su cargo la inasistencia a  
25 sesiones por un periodo superior a cuatro meses consecutivos.  
26 **Artículo Vigésimo Cuarto:** En la Asamblea General en que se  
27 elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a  
28 ella el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre  
29 sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario  
30 y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de

1 la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente  
2 y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si  
3 por cualquier causa no se realizaran las elecciones de  
4 Directorio en la oportunidad que establece el Artículo Décimo  
5 Cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus  
6 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la  
7 forma prescrita por los Estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto:**  
8 Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier persona  
9 mayor de dieciocho años que no haya sido condenada de acuerdo  
10 a lo establecido en el artículo quinientos cincuenta y uno del  
11 Código Civil. **Artículo Vigésimo Sexto:** Serán deberes y  
12 atribuciones del Directorio: a/ Dirigir la Corporación y velar  
13 porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas  
14 por ella; b/ Administrar los bienes sociales e invertir sus  
15 recursos; c/ Aprobar los proyectos y programas que se  
16 encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d/  
17 Citar a Asamblea General de socios, tanto ordinaria como  
18 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos  
19 Estatutos; e/ Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales,  
20 anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para  
21 el mejor funcionamiento de la Corporación; f/ Redactar los  
22 Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y  
23 organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines y  
24 someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea  
25 General más próxima; g/ Cumplir los acuerdos de las Asambleas  
26 Generales; h/ Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria  
27 anual, tanto de la marcha de la Institución, como de la  
28 inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e  
29 inventario /a cargo del Tesorero/, que en esa ocasión se  
30 someterán a la aprobación de sus socios; i/ Calificar la

**MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH PINA CHEVAS  
NOTARIO SUPLENTE~~

1 ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el  
2 cargo, a que se refiere el Artículo Vigésimo Cuarto; j/  
3 Remitir periódicamente memoria y balance a la autoridad  
4 competente; k/ Resolver las dudas y controversias que surjan  
5 con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; l/  
6 Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes para el  
7 otorgamiento de la calidad de socio honorario de personas o  
8 entidades; m/ Las demás atribuciones que señalen estos  
9 Estatutos y la legislación vigente. **Artículo Vigésimo Séptimo:**  
10 Como administrador de los bienes sociales, el Directorio  
11 estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar, dar  
12 y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir  
13 toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar  
14 en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a  
15 tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas,  
16 prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones,  
17 recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
18 condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de  
19 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes,  
20 de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en  
21 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar,  
22 tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar  
23 y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás  
24 documentos negociables o efectos de comercio, ejecutar todo  
25 tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir  
26 cuanto corresponda a la Corporación, contratar, alzar y  
27 posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y  
28 liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con  
29 derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos  
30 especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias,

1 legados y donaciones, contratar seguros, pagar las primas,  
2 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de  
3 las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y  
4 exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o  
5 funcionario de la Institución, sólo con lo que diga relación  
6 con la gestión económica de la Corporación a organización  
7 administrativa interna, estipular en cada contrato que celebre  
8 los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
9 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
10 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
11 resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el  
12 mercado de valores, comprar y vender divisas sin restricción,  
13 contrata créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos  
14 actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.  
15 Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de  
16 socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y  
17 transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
18 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles  
19 por un plazo superior a tres años. **Artículo Vigésimo Octavo:**  
20 Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso,  
21 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el  
22 Artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien  
23 lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con  
24 el Director Pedagógico, el Director Familia, u otro Director  
25 que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse finalmente a  
26 los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su  
27 caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación  
28 en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los  
29 terceros que contrate con la Corporación conocer los términos  
30 del acuerdo. **Artículo Vigésimo Noveno:** El Directorio deberá

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH PARRA CUEVAS~~  
~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 sesionar con, al menos, tres quintos de sus miembros y sus  
2 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
3 directores asistentes y la presencia del Presidente, salvo en  
4 los casos que estos mismos Estatutos señalen un quórum  
5 distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside.  
6 El Directorio sesionará por lo menos dos veces cada semestre,  
7 en la fecha que acuerden sus integrantes, salvo en los meses  
8 de Enero y Febrero que no habrán sesiones ordinarias. De las  
9 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia  
10 en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos  
11 los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El  
12 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto  
13 o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión  
14 en el acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente,  
15 y para tal efecto el Presidente, el Director Pedagógico o el  
16 Director Familia deberán citar a sus miembros. En estas  
17 sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la  
18 citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y  
19 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias, en  
20 el presente Artículo. El Presidente estará obligado a  
21 practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o  
22 más directores. Para todos los efectos, se entenderá que  
23 participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de  
24 no encontrarse presentes físicamente, están comunicados  
25 simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos,  
26 telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales,  
27 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o  
28 conferencia telefónica. En tal caso, la asistencia y  
29 participación en la sesión será certificada por el Presidente,  
30 o quien haga sus veces, y el Secretario, haciendo constar este

1 hecho en el acta que se levante de la misma. Asimismo, los  
2 miembros del Directorio que asistan y participen en una sesión  
3 de Directorio a través de los medios referidos deberán  
4 ratificar los acuerdos tomados en dicha sesión, en la  
5 siguiente sesión de Directorio a la que asistan físicamente.

6 **TITULO V. Del Presidente y Vicepresidente. Artículo Trigésimo:**  
7 Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a/  
8 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b/  
9 Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas  
10 Generales de Socios; c/ Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
11 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden  
12 al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que  
13 el Directorio designe; d/ Organizar los trabajos del  
14 Directorio y proponer el plan general de actividades de la  
15 Institución; e/ Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime  
16 convenientes; f/ Firmar la documentación propia de su cargo y  
17 aquella en que deba representar a la Corporación; g/ Firmar  
18 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya  
19 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras  
20 de cambio, balances y, en general, todos los documentos  
21 relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; h/  
22 Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de  
23 socios en nombre del Directorio, de la marcha de la  
24 Institución y del estado financiero de la misma; i/ resolver  
25 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la  
26 sesión de Directorio más próxima, su ratificación; j/ Velar  
27 por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos  
28 de la Corporación; y, k/ Las demás atribuciones que determinen  
29 estos Estatutos y los reglamentos. Los actos del representante  
30 de la Corporación son actos de ésta, en cuanto no excedan de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

1 los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto  
2 excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al  
3 representante. Artículo Trigésimo Primero: El Vicepresidente  
4 debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las  
5 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el  
6 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones  
7 de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o  
8 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el  
9 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
10 atribuciones que corresponden a aquel. En caso de  
11 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del  
12 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la  
13 terminación del respectivo período. Se entiende por ausencia o  
14 imposibilidad transitoria del Presidente en el desempeño de su  
15 cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a  
16 cuatro meses. TITULO VI. Del Secretario, Tesorero, Director  
17 Pedagógico y Director Familia. Artículo Trigésimo Segundo: Los  
18 deberes del Secretario serán los siguientes: a/ Llevar el  
19 Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el  
20 Libro de Registro de Socios; b/ Despachar las citaciones a  
21 Asambleas de socios Ordinaria y Extraordinaria y redactar por  
22 medio de correo electrónico los avisos de citación de las  
23 mismas; c/ Formar la tabla de Sesiones del Directorio y de las  
24 Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d/  
25 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la  
26 correspondencia y documentación de la Corporación, con  
27 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al  
28 Presidente y recibir la correspondencia en general; e/  
29 Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;  
30 f/ Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

~~CAROLINA ELIZABETH RIVERA CUEVAS~~  
NOTARIO SUPLENTE

1 socios cumplan con las funciones y comisiones que les  
2 corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les  
3 sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la  
4 Corporación; g/ Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe  
5 de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente  
6 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio  
7 de la Corporación; h/ Calificar los poderes antes de las  
8 elecciones; e, i/ En general, cumplir todas las tareas que se  
9 le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el  
10 Secretario será subrogado por el socio activo que designe el  
11 Directorio. Se entiende por ausencia o imposibilidad  
12 transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo la  
13 inasistencia a sesiones por un período superior a cuatro  
14 meses. Artículo Trigésimo Tercero: las funciones del Tesorero  
15 serán las siguientes: a/ Depositar los fondos de la  
16 Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta  
17 abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o  
18 con quien designe el Directorio los cheques o retiros de  
19 dinero que se giren contra dichas cuentas; b/ Llevar la  
20 Contabilidad de la Institución; c/ Preparar el Balance que el  
21 Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;  
22 d/ Mantener al día el inventario de todos los bienes de la  
23 Institución; y, e/ En general, cumplir con todas las tareas  
24 que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o  
25 imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el  
26 Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o  
27 fallecimiento será el Directorio quien designará el  
28 reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que  
29 faltare al reemplazado. Artículo Trigésimo Cuarto: Habrá dos  
30 funcionarios rentados con los títulos de Director Pedagógico y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATIAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

1 Director Familia, los cuales serán designados por el  
2 Directorio y durarán en funciones mientras cuenten con la  
3 confianza de éste. Les corresponderá, entre otras funciones  
4 fijadas por el Directorio, hacer cumplir los acuerdos del  
5 Directorio y podrán concurrir a las sesiones de Directorio  
6 sólo con derecho a voz. TITULO VII. Del Patrimonio. Artículo  
7 Trigésimo Quinto: El patrimonio de la Corporación estará  
8 formado por las donaciones entre vivos o asignaciones por  
9 causa de muerte que le hicieren, por el producto de sus bienes  
10 o servicios, por la venta de sus activos y por las erogaciones  
11 y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
12 de las Municipalidades o del estado y demás bienes que  
13 adquiriera a cualquier título. Las rentas, beneficios o  
14 excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno  
15 distribuirse a sus afiliados, ni aún en caso de disolución,  
16 debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines  
17 estatutarios. Artículo Trigésimo Sexto: Para atender sus  
18 fines, la Corporación dispondrá de un patrimonio que estará  
19 formado por un fondo en dinero aportado por los socios activos  
20 que suscriben estos Estatutos, ascendente a la suma de  
21 seiscientas Unidades de Fomento, equivalentes al día once de  
22 septiembre de dos mil catorce a aproximadamente catorce  
23 millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; que es  
24 aportado y enterado en este acto en dinero efectivo. TITULO  
25 VIII. De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la  
26 Corporación. Artículo Trigésimo Séptimo: La Corporación podrá  
27 modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea  
28 General Extraordinaria adoptado por la unanimidad de los  
29 socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
30 asistencia de un Notario, el Secretario de la Corporación u

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

CAROLINA ELIZABETH DE LA CUEVAS  
NOTARIO SUPLENTE

1 otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el  
2 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que  
3 establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Trigésimo**  
4 **Octavo.** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por  
5 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por  
6 tres cuartos de los socios activos presentes, con las  
7 formalidades dispuestas en los artículos quinientos cincuenta  
8 y ocho y quinientos cincuenta y nueve del Código Civil. La  
9 disolución o fusión con otra asociación deberá ser aprobado  
10 por dos tercios de los socios activos que asistan a la  
11 respectiva Asamblea Extraordinaria. Será también causal de  
12 disolución de la Corporación si el número de sus socios  
13 activos disminuyere del número de miembros necesarios para  
14 constituir los órganos que se comprenden en ella. Aprobada por  
15 la autoridad competente la disolución voluntaria o decretada  
16 la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a  
17 la Institución, sin fines de lucro, con personalidad jurídica  
18 vigente denominada "Fundación Enseña Chile" o si ésta no  
19 existiera a otra corporación o fundación cuyos objetivos y  
20 propósitos sean de similar naturaleza de los que persigue la  
21 "Corporación Educacional Equipo y Excelencia". **TITULO IX. De**  
22 **la Comisión de Ética. Artículo Trigésimo Noveno.** En la  
23 Corporación habrá una Comisión de Ética compuesta de tres  
24 miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General  
25 Ordinaria Anual de Socios. Los miembros de dicha Comisión  
26 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos  
27 indefinidamente. La Comisión de Ética designará entre sus  
28 miembros a un Presidente y a un Secretario. Deberá funcionar  
29 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
30 tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. Todos los

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
MATÍAS COUSIÑO N° 150  
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO  
TELEFONO: 24903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A. M.  
NOTARIO - SANTIAGO

CAROLINA PEZARIN DE DIVIA GUEVAS  
~~NOTARIO SUPLENTE~~

1 acuerdos de la referida Comisión deberán constar por escrito y  
2 los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva  
3 reunión. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o  
4 imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de  
5 Ética para el desempeño de su cargo, la Asamblea General  
6 Extraordinaria de Socios nombrará un reemplazante que durará  
7 en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su  
8 período superior a seis meses. En el cumplimiento de sus  
9 funciones la Comisión de Ética estará facultada para aplicar  
10 las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación  
11 por escrito, suspensión o desvinculación absoluta de la  
12 administración de la Corporación. Para la aplicación de esta  
13 última sanción, el infractor deberá haber desobedecido de  
14 manera grave los estatutos de la Corporación y de ello deberá  
15 dar cuenta un oficio especialmente emitido al efecto, en el  
16 que se deberá fundar la gravedad de la infracción y el que  
17 deberá llevar la firma de cada uno de los miembros del Comité  
18 de Ética." **QUINTO. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO.** El  
19 Secretario certifica que en la presente Asamblea  
20 Extraordinaria de Socios de la Corporación, se ha cumplido con  
21 todas las formalidades que establecen los Estatutos de la  
22 misma para su reforma. **SEXTO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**  
23 La Asamblea acordó facultar al señor Gonzalo Urcelay Kast para  
24 reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente  
25 Acta, sin necesidad de esperar a su aprobación posterior y  
26 sirviéndole la misma de suficiente personería. **SÉPTIMO. FIRMA**  
27 **DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Finalmente, por la  
28 unanimidad de los presentes, se acordó que el Acta sea firmada  
29 por el Presidente y dos socios; momento a partir del cual el  
30 Acta se entenderá aprobada y podrán llevarse a efecto todos

1 los acuerdos tomados en esta reunión, sin que sea necesario el  
2 cumplimiento de ninguna otra formalidad. Sin más asuntos que  
3 tratar, se levantó la Sesión a las diez horas. Hay firmas  
4 ilegibles de señores: Juan Facundo Díaz Iriberry, Juan Paulo  
5 Sánchez Errázuriz, Tomás Rivadaneira Hurtado, Maximiliano  
6 Ortúzar Hardtmann y Tomás Recart Balze.". Conforme con lo  
7 copiado del acta tenida a la vista y devuelta a interesado.  
8 Toda expresión entre paréntesis, vale. En comprobante y previa  
9 lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia  
10 que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de  
11 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta  
12 misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

13  
14  
15  
16 GONZALO JOSÉ URCELAY KAST  
17 C.I. N°  
18

19  
20 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
21 NOTARIA 42 - A. M.  
22 NOTARIO - SANTIAGO

23 CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS  
24 NOTARIO SUPLENTE

25  
26 COPIA AUTORIZADA  
27 ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ  
"Y CONSTA DE 13 FOJAS"  
28 SANTIAGO, 29 DIC 2014  
29 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO - SANTIAGO - AM

30 CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS  
NOTARIO SUPLENTE